



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N°139-2016-MDP

Pichanaqui, 13 de Diciembre, 2016.

VISTO: El Informe N° 0242-2016-GDE/MDP, y el Acta de Sesión Ordinaria N° 024-2016-MDP, de fecha 12 Diciembre 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para participar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inc.8 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Informe N° 0242-2016-GDAE/MDP, de fecha 12 de Diciembre 2016, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FERIA NAVIDEÑA DEL 2016 EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI".

Que, en Sesión Ordinaria N° 024-2016-MDP, de fecha 12 de Diciembre 2016, fue puesto a consideración el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FERIA NAVIDEÑA DEL 2016 EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI", considerando la Av. Circunvalación cuadras: 08, 09, 10, 11, 12 para venta de ropa y mercería, el Jr. José Antonio de Sucre cuadras 01, 02, 03, para la venta de panetones y juguetes; debiendo dejar libre las intersecciones de las calles, considerar como Contingencia el Jr. Francisco Solano cuadras 01, 02, 03, 04; en la Av. Circunvalación cuadra 8, los feriantes deberán ubicarse con vista hacia la vereda (espalda con espalda), la misma que sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

Estando a lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime de los señores regidores; con la dispensa de la lectura del Acta, el Concejo Municipal;

ACORDO POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FERIA NAVIDEÑA DEL 2016 EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI". la misma que consta de 01 artículos 11 Disposiciones Complementarias, 3 Disposiciones Finales.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Económico y demás Unidades Orgánicas que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
Econ. Zósimo Várdenas Muje
ALCALDE